

CIUDADANOS PARA UNA PARTICIPACIÓN TRANSPARENTE

José Luis BERMEJO LATRE

Mesa redonda "TRANSPARENCIA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

24 de septiembre de 2015

TRANSPARENCIA → PARTICIPACIÓN: *GOBERNANZA*

1. Mejora el Estado de **Derecho**: *smart regulation* (eficacia) y garantías (igualdad)
2. Mejora el Estado **democrático**: corresponsabilidad y control políticos
3. Mejora el Estado **burocrático**: “buen gobierno” (lucha vs. corrupción/desviación de poder)

TRANSPARENCIA hiperregulada

Ley Orgánica del derecho de petición de 2001

Ley de transparencia de 2013

Ley de Régimen Local de 1985 (acceso cualificado a la información para cargos electos, publicidad de los plenos, tableros municipales y ventanillas únicas, uso de TICs...)

leyes sectoriales:

Ley de Suelo de 2008,

Ley de Contratos del Sector Público de 2011,

Ley de acceso a la información ambiental de 2006,

Ley de Patrimonio Histórico de 1985 –archivos-,

Ley del Registro Civil de 2011,

Ley de reutilización de la información pública de 2007 .

PARTICIPACIÓN infrarregulada

Participación= presencia (+ ó -) del público en la formación de la voluntad administrativa: normativa insuficiente, arcaica, fragmentaria sectorialmente

a) Orgánica (sanidad, educación, servicios sociales, cultura... órganos mixtos y "Consejos")

b) Funcional:

1. Ley de procedimiento administrativo de 1992 ("información pública" y "audiencia a los interesados"),
2. Ley de Régimen Local de 1985 (derechos vecinales, asociacionismo, mecanismos propios -vg. presupuestos participativos-, iniciativas y consultas populares...),
3. leyes sectoriales (Ley de participación ambiental de 2006, "acción pública" urbanística y cultural).

Sujeto participante

ciudadano



integra órganos

administrado



escucha/lee

contribuyente



opina

interesado



vota

usuario



exige

colaborador



usa/consume



produce



denuncia



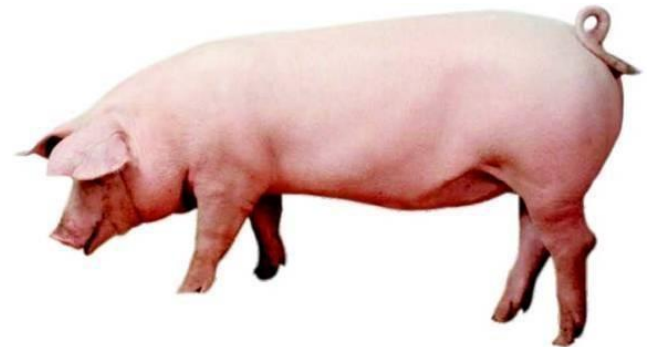
se queja/sugiere



paga/tributa



“En un plato de huevos con chorizo, la gallina participa, pero el cerdo está implicado”



Retos regulatorios (y culturales)

Dotación de **medios** (*software*, empleados especializados) ... y cambios en la **cultura** administrativa (*data hugging*)

Prevención de la **infoxicación**: *demasiados instrumentos informativos, demasiado dispersos*

Facilitación de **transparencia**: «dato único y compartido», «web semántica/3.0», **usabilidad**, veracidad e inmediatez (vg. la información presupuestaria/económico-financiera)

Garantía de **eficacia de la audiencia** a los interesados (sí la hay respecto de la información pública: los concurrentes tienen derecho a obtener de la Administración una *respuesta razonada*).

Ampliación de las garantías jurídico-administrativas (vg. "acción pública universal").

Introducción de **nuevas técnicas** (presupuestos participativos, audiencias dramatizadas, conferencias y comités consultivos, consultas personalizadas a las partes afectadas, cuestionarios, encuestas, entrevistas y consultas populares, etc.).

Propuestas de lege ferenda (I)

Sobre la **información pública**:

<<1. La información pública se efectuará en las unidades administrativas más cercanas a los interesados, además de en los diarios oficiales, sitios web administrativos, medios de comunicación y tablones de anuncios o edictos correspondientes.

2. Los anuncios de información pública indicarán claramente el expediente objeto de la misma y la duración del período, así como el lugar, horario y sitio web dispuestos para la consulta.

3. Durante la información pública:

a) Se podrá consultar toda la documentación relacionada con el expediente expuesto, en el lugar y horario dispuestos al efecto.

b) Se podrá consultar la documentación técnica relacionada con el expediente expuesto en la página web administrativa.

c) Se podrán obtener copias de la documentación técnica relacionada con el expediente expuesto.

d) Se podrán presentar alegaciones, sugerencias, informes y todo tipo de documentos complementarios>>.

Propuestas de lege ferenda (II)

Introducir en la regulación de la información y participación del público, entre otros aspectos:

- el deber de **atender presencialmente las consultas** de los particulares en horarios predeterminados (fijando unos mínimos temporales),
- la provisión de **medios de difusión complementarios** a los diarios oficiales y las webs administrativas,
- la **presunción de veracidad de la información** que se consigne en los documentos sometidos a información pública, precisando que se podrá actuar de acuerdo con los mismos y aludiendo, en su caso, a la responsabilidad patrimonial de las administraciones pública,
- la necesidad de **programación de las acciones de participación ciudadana** con el fin de que su realización no resulte sistemática e irreflexiva,
- la necesidad de **protocolización** de la sustanciación del trámite de información pública
- un listado no exhaustivo de los instrumentos de información y participación, por ejemplo:
 1. **sesiones abiertas al público** explicativas de las medidas administrativas a adoptar y de las posibles alternativas contempladas en la tramitación del expediente,
 2. **encuestas y consultas populares** en caso de graves controversias ciudadanas sobre alguno de los aspectos de las medidas propuestas,
 3. edición y/o distribución de **material divulgativo** o de resúmenes, al objeto de facilitar su difusión y comprensión, obligándose a emplear "términos y expresiones inteligibles para cualquier clase de administrado, de modo que los efectos de las medidas propuestas sean comprensibles sin dificultad".
- la garantía de la **evaluación del desarrollo del proceso de participación**, mediante, por ejemplo, una "memoria informativa y justificativa, que deberá (...) describir el proceso de formulación y selección de alternativas para la adopción de decisiones, el análisis de las alegaciones, sugerencias y reclamaciones formuladas a título de participación ciudadana, y la justificación de las soluciones asumidas".

**GRACIAS POR LA ATENCIÓN,
AHORA TOCA...
SU PARTICIPACIÓN!!!**